

Bogotá. D. C. 6 de agosto de 2026

Señor
JUEZ MUNICIPAL
Reparto

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS RICARDO GÓMEZ PINTO
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA-PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

Luis Ricardo Gómez Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.613, respetosamente acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política denominado ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Universidad de Pamplona- Pamplona, Norte de Santander, representada por su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificación del auto emisario de la presente acción, con el fin de que se atienda mi solicitud y se profiera una respuesta de fondo a mis derechos de petición presentados el 4 de agosto de 2026,

Lo anterior, fundamentado en los siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. La Universidad de Pamplona abrió Convocatoria 01-2026 con el objetivo de proveer cargos de planta para profesores de la universidad en diferentes áreas.
2. El término para “Generación y pago de liquidación para inscripción de aspirantes” se habilitó desde el 9 de julio hasta el 4 de agosto de 2026, de acuerdo con la reglamentación interna del concurso.
3. El 4 de agosto de 2026, realice mi inscripción en la Convocatoria 01-2026, donde me fue asignando el No. 11157 generado a las 9:38 am, tal como se verifica en el soporte aportado (Inscripción).
4. Una vez realizada la inscripción, no se habilitó en la página o respectivo link, la posibilidad de realizar el pago de los derechos de inscripción, para proceder con el cargue de los soportes requeridos, cuya fecha vence el 6 de agosto de 2026. Tampoco hubo una remisión de vínculo o fuente para proceder a realizar el pago.
5. Ante esta inconsistencia en el portal y la página habilitada para el concurso, el mismo 4 de agosto presente petición (Petición 1), donde solicite me fuese remitido el link de pago para concluir la inscripción al concurso. Ese mismo día, a las 4:07 pm, recibí respuesta (Respuesta 1) por parte de la Universidad de Pamplona donde me fue remitido el link para la inscripción al concurso, sin que se encuentre habilitada el link de pago; así como tampoco se habilitó o remitió una ruta clara para evidenciar el link o pestaña de pago.

6. Nuevamente, el mismo día presente petición (Petición 2) con el fin de que se complementara la respuesta remitida y me fuese enviado el link de pago, teniendo en cuenta que la respuesta no correspondía con la petición presentada dado que ya me encontraba inscrito en el concurso.
7. El 4 de agosto a las 6:05 pm, recibí respuesta (Respuesta 2) donde se me informo la normatividad correspondiente a la reglamentación del concurso. No obstante, nuevamente, no me fue remitido ruta, link o pestaña para poder realizar el pago de los derechos de inscripción.

Para el momento de presentación de esta acción de tutela el término para pago de derechos ha caducado, sin que en la página de la Universidad se hubiese hecho claridad sobre la apertura de la ruta o corrección de la inconsistencia que no permitió el pago de los derechos de inscripción.

Por las razones anteriores se advierte que la pretensión especial de mi derecho de petición no ha sido resuelta de fondo en los términos que lo ordena la jurisprudencia constitucional, en el sentido de atender de forma clara y definitiva la pretensión presentada. Esto es, se me permita realizar el pago de los derechos de inscripción y el cargue de los respectivos documentos.

II. DERECHOS VIOLADOS

Como consecuencia de la negativa a proferir una respuesta de fondo al derecho de petición de información presentado el 4 de agosto del 2025, la persona jurídica accionada está desconociendo mis derechos fundamentales a obtener una respuesta clara, definitiva y de fondo a mi derecho de petición; así como se genera una vulneración a mis derechos de acceso a concursos públicos y a una perspectiva razonable de trabajo en condiciones de igualdad a los demás aspirantes inscritos que sí pudieron realizar el pago.

III. PETICIÓN

Sírvase señor Juez ordenar a la Universidad de Pamplona, lo siguiente:

1. Que en el término máximo de 24 horas, profiera una decisión de clara, de fondo y definitiva a mi derecho de petición presentado el 4 de agosto del 2026, y de esta manera remita el link o ruta de acceso para el pago de los derechos de inscripción al concurso correspondiente a la Convocatoria 01-2026.

IV. MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que el concurso público siguen avanzando, solicitó que se ordene la suspensión de los términos hasta que mi derecho de petición sea resuelto de forma clara, definitiva y de fondo, y teniendo en cuenta que me encuentro debidamente inscrito, se me permita el pago de los derechos de inscripción y el cargue de los soportes debidos, así como a los demás aspirantes que puedan encontrarse en las mismas condiciones.

V. PRUEBAS

Solicito, además de las que considere el señor juez como pertinentes y conducentes para ser valoradas en el presente proceso, tener como pruebas los siguientes documentos mencionados como anexos:

1. Copia de la remisión de los derechos de petición presentados el 4 de agosto de 2026 vía correo electrónico (Petición 1 y Petición 2).
2. Respuestas parciales de la Universidad de Pamplona del 4 de agosto de 2026 (Respuesta 1 y Respuesta 2).
3. Fotocopia cédula de ciudadanía
4. Soporte de inscripción del concurso No. 11157.

La respuesta a la presente tutela será recibida en el correo rgpbmw99@hotmail.com y a la Carrera 9 A # 134 B – 87 apto 101, Bogotá D. C.

Cordialmente,

Ricardo Gómez Pinto
LUIS RICARDO GÓMEZ PINTO
CC. 80.109.613

Anexo: soportes relacionados en seis (6) folios.